

Demarcación de Hacienda de Murcia

Beniel.—Sucursal, Caño Sotelo, 2, a la que se asigna el número de identificación 30-09-05.

Totana.—Sucursal, plaza de los Mártires, 2, a la que se asigna el número de identificación 30-09-06.

Demarcación de Hacienda de Santander

Villacarriedo.—Sucursal, avenida José Antonio, sin número, a la que se asigna el número de identificación 39-06-22

Demarcación de Hacienda de Valencia

Tabernes de Valldigna.—Sucursal, plaza del Caudillo, 25, a la que se asigna el número de identificación 46-11-10.

Al mismo tiempo se dispone el cese en la prestación del servicio de referencia en las sucursales que a continuación se indican, quedando anulados los números de identificación que tenían asignados:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

«Banca Industrial de Barcelona.»

Badalona.—Sucursal, avenida General Primo de Rivera, 97, con el número de identificación 08-32-04.

Sabadell.—Sucursal, paseo del General Primo de Rivera, 22, con el número de identificación 08-32-05

Madrid, 6 de febrero de 1970.—El Director general, José Vi-larasau Salat.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza la tómbola que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Mataró (Barcelona) en la plaza de Santa Ana durante todo el mes de abril del año en curso.

Por acuerdo de este Ministerio fecha 28 del actual, se autoriza la tómbola exenta del pago de impuestos que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Mataró (Barcelona) en la plaza de Santa Ana durante todo el mes de abril del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda

Madrid, 28 de febrero de 1970.—El Jefe del Servicio Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.345-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Feliciano Corral Maestro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Feliciano Corral Maestro, Policía armado, representado por el Procurador don Alfonso Morales Vilanova, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando resoluciones de la Dirección General de Seguridad de 3 de octubre de 1967 y 12 de marzo de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Feliciano Corral Maestro, separado del Cuerpo de Policía Armada como consecuencia de haber sido condenado por un delito de estafa en grado de tentativa, interpuso contra Resolución de la Dirección General de Seguridad de 12 de marzo de 1968, que confirmó la anterior de 3 de octubre de 1967, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las revocamos; y, en su lugar, declaramos asimismo que procede acordar la situación de retirado del señor Corral Maestro, a los únicos efectos de reconocimiento de haber pasivo que pueda corresponderle: todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105

de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Intervención y la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona).

Clasificada la Secretaría del Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona) en clase quinta, categoría primera y grado retributivo 20 por Resolución de 29 de enero de 1970; esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tres de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y en los artículos 187 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar las restantes plazas de Cuerpos Nacionales del citado Ayuntamiento con efectos de 1 de febrero de 1970 en la siguiente forma: Intervención: categoría quinta, clase quinta, grado retributivo 19. Depositaria de Fondos: categoría quinta, clase quinta, grado retributivo 18.

Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Intervención y la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona).

Clasificada la Secretaría del Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) en clase 5.ª, categoría 1.ª y grado retributivo 20; por Resolución de 21 de enero próximo pasado.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y en los artículos 187 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar las restantes plazas de Cuerpos nacionales del citado Ayuntamiento, con efectos de 1 de febrero de 1970, en la siguiente forma: Intervención: Categoría 5.ª, clase 5.ª, grado retributivo 19. Depositaria de Fondos: Categoría 5.ª, clase 5.ª, grado retributivo 18.

Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 456,000 al 467,500, tramo de Doncos a Becerreá, término municipal de Becerreá.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 456,000 al 467,500, tramo de Doncos a Becerreá, término municipal de Becerreá, y hallándose incluidas aquellas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados.

Oviedo, febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—1.269-E.

RELACION NOMINAL DE FINCAS QUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BECERREÁ HAN DE SER OCUPADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME EN LA C. N. VI, DE MADRID A LA CORUÑA, P. K. 456,000 AL 467,500. TRAMO DE DONCOS A BECERREÁ.

Fincas num.	Clase	Propietarios y arrendatarios	Fincas num.	Clase	Propietarios y arrendatarios
171	Monte bajo	José García Río.	247	Prado y arbolado	Nicanor Rondón Rivadeneira.
172	Pastizal	Marcial Vega Núñez.	248	Labrantio	Camila López García.
173	Casa	Juan Ramón Santín Alvarez.	249	Improduct. y labor	Idem.
173-A	Idem	Idem.	250	Labrantio	Angel Rosón.
174	Huerta	Idem.	251	Idem	Idem.
175	Casa	Manuel López López.	252	Idem	Manuel Madarro Fernández.
176	Corral y monte	Marcial Vega Núñez	253	Idem	Angel Rosón.
177	Alpende	Idem.	254	Idem	Hros. de Lucrecia Vega Núñez.
177-A	Retamal	Idem.	255	Idem	José Núñez.
178	Casa	Idem.	256	Pastizal y arbolado	Melitón Vega Núñez.
179	Jardín	Idem.	256-A	Labrantio	Idem.
180	Casa	Idem.	257	Erial y pastizal	José Fernandez de Cela.
181	Corral	Idem.	258	Erial	Avelino Doval García.
182	Huerta	Idem.	261	Labrantio	Gloria Quintillán Fresnedo.
183	Idem	Victor Rodriguez Fernández.	262	Idem	Carlos Fernández Madarro.
184	Idem	Benedicto Villamil Rodríguez.	263	Pastizal	Manuel García Rosón.
185	Casa	José Díaz Núñez.	264	Idem	Román Fernández López.
185-A	Acceso y corral	Idem.	265	Idem	Hros. de Nicanor Rondón.
186	Huerta	Idem.	266	Idem	Avelino Doval López.
187	Monte bajo	José García Núñez.	266-A	—	Teolindo Alvarez.
187-A	Idem	Manuel López López.	267	Pastizal	Román Fernández López.
188	Monte	Victor Rodriguez Fernández.	268	—	Hros. de Enrique Iglesias.
189	Huerta	Idem.	269	Pastizal	Avelino Doval López.
190	Casa	Idem.	270	Labrantio	Teolindo Alvarez.
191	Idem	Benedicto Villamil Rodríguez.	270-A	Idem.	Idem.
192	Idem	Emilio Villamil Rodríguez.	271	Pastizal	Hros. de Manuel López.
193	Idem	Manuel Villamil Rodríguez.	272	Idem	Manuel Núñez Cabanas.
194	Idem	Valentín Villamil Rodríguez.	273	Idem y arbolado	Hros. de Manuel López.
195	Corral	Idem.	273-A	Monte	Idem.
196	Era y huerta	Idem.	274	Arbolado	José Montaña Becerra.
197	Casa	Alejandro Fernández Cedrón.	275	Idem	Hros. de Manuel Núñez López.
198	Robledal	Victor Rodriguez Fernández.	276	Pastora	Carmen López Fernández.
199	Idem	José Galán González.	277	Labrantio y monte.	Hros. de Manuel Núñez Cabanas.
200	Prado regadio	Alejandro Fernández Cedrón.	278	Improductivo y arboles	Hros. de Manuel Doval Fernández.
201	Monte	Marcial Vega Núñez.	279	Labrantio	Manuel Ramil.
202	Huerta	Hros. de Chao de Vila.	280	Pastizal y árboles.	José Arias Díez.
203	Robledal y monte.	Segunda Vega Núñez.	281	Monte	Hros. de José R. Doval Alvarez.
204	Erial	Idem.	282	Idem	Teolindo Alvarez Fernández.
205	Huerta	Manuel Núñez Regueiro.	283	Idem	José Arias Díez.
206	Casa	Idem.	284	Idem	José Montaña Becerra.
206-A	Casa derruida	Idem.	285	Idem	Avelino Doval López.
207	Huerta	Marcial Vega Núñez.	286	Idem	Esperanza López Fernández.
208	Idem	José Núñez López.	287	Idem	Enrique López Fernández.
209	Idem	Marcial Vega Núñez.	288	Pastizal	Idem.
210	Idem	José Núñez López.	289	Idem	Nieves López Fernández.
211	Idem	Idem.	290	Idem	Manuel López Fernández.
211-A	Era	Idem.	291	Monte bajo y árboles	Ramiro Núñez López.
212	Corral, alpende y horno	Manuel Núñez Regueiro.	292	Labrantio	Manuel Rodríguez López.
212-A	Holganza	Idem.	293	Monte bajo	Hros. de Enrique Iglesias y Manuela López.
212-B	Monte	Idem.	294	Huerta	Manuel Becerra López.
213	Prado y huerta	Marcial Vega Núñez.	295	Casa	Idem.
214	Labrantio	José Núñez López.	295-A	Holganza y acceso	Idem.
215	Monte	Melitón Vega Núñez.	296	Corral	Daniel Becerra López.
216	Prado y huerta	José Núñez López.	297	Monte bajo	Dolores López Santín.
217	Labrantio	Melitón Vega Núñez.	298	Idem	Daniel Becerra López.
217-A	Erial en talud	Idem.	299	Pastizal	Leonardo Castro Chao.
218	Prado regadio	Manuel Madarro Fernández.	300	Casa y dependenc.	Idem.
219	Prado	Pedro López Gutiérrez.	301	Era	Idem.
220	Labrantio	Vda. de Basilio Gómez Ferrerio.	302	Corral y holganza.	Teolindo Alvarez Fernández y herederos de Amparo Becerra López.
221	Idem	Avelino Doval López.	303	Pastizal	Hros. de Amparo Becerra López.
222	Robledal	Manuel Núñez Regueiro.	304	Idem	Daniel Becerra López.
223	Idem	Manuel Madarro Fernández.	305	Idem	Manuel López Fernández.
224	Idem y labrantio	José Cabañas Veiga.	306	Idem	Leonor Castro López.
225	Huerta	Idem.	307	Monte bajo	Teolindo Alvarez Fernández y herederos de Amparo Becerra López.
226	Idem y labrantio	José Ferreiro González.	308	Idem	Manuel López Fernández.
227	Idem, id.	Casiano Gómez Fernández.	1-F	Puente pública.	—
228	Huerta	Roman Fernández López.	209	Monte bajo	Manuel Rodríguez López.
229	Idem	Manuel Núñez Alba.	310	Era	Manuel Castro Chao.
230	Idem	José Ferreiro González.	311	Casa	Idem.
231	Idem y era	Pilar Ferreiro González.	312	Chopera y estanque	José Campos Rivadeneira.
232	Prado regadio	Róndes Vega Núñez.	313	Corral	Idem.
234	Idem	Hros. de Marcial Vega Núñez.	314	Casa y garaje	Idem.
235	Huerta y era	Valentín Ferreiro González.	315	Pastizal	Hros. de Fermín Quintillán Rivadeneira.
236	Corral y huerta	Nicanor Rondón Rivadeneira.	316	Monte bajo	Segundo Vega Núñez.
237	Casa	Idem.	317	Labrantio	Idem.
238	Huerta	Manuel Madarro Fernández.	318	Puente pública.	—
239	Idem	Carmen, Elena y Dolores Vázquez Pérez.	318	Arbolado y huerta.	Manuel Rodríguez López.
240	Idem	Angel González Rosón.	319	Huerta	Hros. de Dolores López Santín.
241	Prado	Manuel Madarro Fernández.	320	Idem y monte bajo.	Hros. de Manuel Fernández García.
241-A	Arbolado	Idem.	321	Corral	Esperanza y Basilia López Fernández.
242	Huerta	Camila López García.			
243	Labrantio	Manuel Madarro Fernández.			
244	Huerta	Idem.			
245	Labrantio	Manuel García Robles.			
246	Prado y arbolado	Soledad Fernández Galán.			

Fincas núm.	Clase	Propietarios y arrendatarios	Fincas núm.	Clase	Propietarios y arrendatarios
322	Casa	Esperanza y Basilia López Fernandez.	397	Labrantio	Leonor Castro López.
323	Idem	José Montaña Becerra.	398	Idem	Manuel Castro Alvarez.
324	Corral	Idem.	399	Idem	Manuel Castro Chao.
325	Casa, pajar y rraje	Idem.	400	Pastizal y monte bajo	Regina Martínez Neira.
326	Casa	Leonor Castro López.	401	Monte	Hros. de Elena Núñez Poy.
326-A	Alpende	Idem.	402	Labrantio	Hros. de Manuel Fernández García.
326-B	Era	Idem.	403	Monte	Ramiro Núñez López.
327	Pastizal y arbolado	Manuel Rodríguez López.	404	Idem	Hros. de Manuel Fernández García.
328	Casa	Idem.	405	Idem	Regina Martínez Neira.
329	Idem	Ramiro Núñez López.	406	Idem	Hros. de Pedro Fernández Regueiro.
329-A	Holganza y corral	Idem.	407	Robledal	Idem.
330	Era	Idem.	408	Monte	Ramiro Díaz Díaz.
331	Labrantio	José Campos Rivadeneira.	409	Idem	Wenceslao Fontal López.
332	Huerta con pozo y pilón	José Montaña Becerra.	410	Idem	Hros. de Jesús Díaz.
332-A	Era	Idem.	411	Idem	Idem.
333	Huerta y arbolado	Laura Fernández López.	412	Monte bajo	Jose Díaz Poy.
334	Arboles frutales	Regina Martínez Neira.	413	Monte	Idem.
335	Monte bajo y labrantio	Idem.	414	Idem	Jesús Díaz López.
336	Holganza	Idem.	415	Idem	Idem.
337	Casa y establo	Idem.	416	Idem	José María Rodríguez Fontal.
337-A	Establo	Idem.	417	Idem	Idem.
338	Corral	Idem.	418	Idem	Hros. de Pedro Fernández Regueiro.
339	Holganza de la capilla	Idem.	419	Idem	Idem.
340	Huerta	Hros. de Luis Doval Vázquez.	420	Idem	Vda. de Manuel Bolaño.
341	Corral abierto	Idem.	421	Idem	Idem.
342	Era	Idem.	422	Idem	Hros. de Felisa Ares.
343	Huerta	Idem.	423	Idem	Hros. de Jesusa Díaz.
343-A	Monte bajo	Idem.	424	Idem	Antonio Pérez Castrillon.
344	Idem y arbolado	Hros. de Elena Núñez.	425	Idem	Hros. de Jesús Donato Becerra.
345	Idem, id.	Ramiro Díaz Díaz.	426	Idem	Antonio López Arias.
346	Huerta	Idem.	427	Idem	Martina Rodríguez Fontal.
347	Arbolado	Idem.	428	Idem	Wenceslao Fontal López.
348	Campo	Hros. de Gunersindo Valiño.	429	Idem	Ignacio Ares Rodríguez.
349	Holganza de alpende	José Arias Díaz.	430	Idem	Valentín Parajúa.
350	Casa	Idem.	431	Idem	Jesús Freijo Ares.
351	Idem	Daniel Alvarez López.	432	Idem	Jesús Díaz López.
352	Labrantio	Idem.	433	Idem	Purificación Fernández López.
353	Huerta	Vicente Valiño Fernández.	434	Idem	Hros. de Jesusa Díaz.
354	Arbolado	Ramiro Núñez López.	435	Idem	Hros. de Manuel Vega Poy.
355	Monte bajo	Hros. de Elena Núñez.	436	Idem	José María Rodríguez Fontal.
356	Idem	Ramiro Núñez López.	437	Idem	Purificación Fernández López.
357	Monte y arbolado.	Jose Arias Díaz.	438	Idem	Reolindo Gómez Pérez.
358	Monte	Ramiro Núñez López.	439	Idem	Vda. de Manuel Bolaño.
359	Idem	Daniel Alvarez López.	440	Idem	Hros. de Pedro Fernández Regueiro.
360	Huerta	Manuel Castro Alvarez.	441	Idem	Hros. de Jesús López Valcárcel.
3-F	Fuente pública.	—	442	Idem	Antonio López Arias.
361	Pastizal	Daniel Alvarez López.	443	Idem	Jose Maria Rodríguez Fontal.
362	Monte y arbolado.	Hros. de Elena Díaz Ponte.	444	Idem	Hros. de Manuel Vega Poy.
363	Pastizal	Ramiro Núñez López.	445	Idem	Antonio López Arias.
364	Idem	Francisco Núñez Cabanas.	446	Idem	Valentín Parajúa.
365	Labrantio	Hros. de Elena Núñez.	447	Idem	Hros. de Manuel Vega Poy.
366	Arboleda	Daniel Alvarez López.	448	Idem	Vda. de Manuel Bolaño.
367	Labrantio	Teolindo Fernández García.	449	Pastero	Hros. de Manuel Vega Poy.
368	Idem	Jesús Doval Rodríguez.	450	Monte	Manuel Pérez de Violante.
369	Idem	Ramiro Díaz Díaz.	451	Idem	Hros. de Daniel Bao Arias.
370	Pastizal	Idem.	452	Pastero	Valentín Parajúa Rodríguez.
371	Huerta	Manuel González Sendin.	453	Labrantio	Ignacio Poy Lage.
372	Pastizal	Elvira Vega Rey.	454	Pastero	Hros. de Manuel Vega Poy.
373	Robledal	Idem.	455	Labrantio	Valentín Parajúa Rodríguez.
374	Pastizal de alfaifa.	Manuel González Sendin.	456	Idem	Hros. de Jesusa Díaz.
375	Pastizal	Hros. de Elena Núñez Poy.	457	Monte	Idem.
376	Monte	Hros. de Luis Doval Vázquez.	458	Labrantio	Jose Díaz Poy.
377	Robledal	José Arias Díaz.	459	Monte	Jose Fernández Parajúa.
378	Idem	Ramiro Díaz Díaz.	460	Idem	Hros. de Manuel Pérez.
379	Matorral	Hros. de Elena Núñez Poy.	461	Idem	Valentín Parajúa Rodríguez.
380	Pastizal y monte	Vicente Valiño Fernández.	462	Idem	Hros. de Manuel Pérez de Vilouta.
381	Robledal	Hros. de Manuel Fernández García.	463	Idem	Benjamin González Fernández.
382	Labrantio	Idem.	463-A	Pastero	Idem.
383	Pastera y monte	Constantino López.	464	Monte	Antonio Santin Rodriguez.
383-A	Monte y robledal	Teolindo Fernández García.	465	Idem	Jesús Díaz López.
384	Matorral	Regina Martínez Neira.	466	Idem	Benjamin González Fernández.
385	Labrantio	Daniel Alvarez López.	466-A	Huerta	Idem.
386	Arboleda	José Arias Díaz.	466-B	Casa	Idem.
387	Labrantio y arboleda	Elvira Vega Poy.	466-C	Huerta	Idem.
388	Idem, id.	Francisco Núñez Cabanas.	467	Monte y cantera	Purificación Fernández López.
389	Pastizal y arboleda.	Leonor Castro López.	468	Monte	Hros. de Jesusa Díaz.
390	Labrantio y arbolado	José Arias Díaz.	469	Idem	Benjamin Fernández González.
391	Labrantio	Manuel Castro Chao.	470	Idem	Jose Maria Rodríguez Fontal.
392	Monte y arbolado.	Hros. de Elena Núñez.	471	Idem	Benjamin González Fernández.
393	Monte	José Arias Díaz.	472	Huerta	Hros. de Manuel Vega Poy.
394	Labrantio	Ramiro Díaz Díaz.	472-A	Idem	Idem.
395	Idem	Regina Martínez Neira.	473	Casa	Idem.
396	Idem	Leonardo Castro Chao.	474	Monte	Idem.
			475	Huerta	Hros. de Jesusa Díaz.
			476	Monte	Idem.
			477	Idem	José Bau Arias.
			478	Idem	Purificación Fernández López.
			479	Pastizal	Manuel Vega Poy.
			480	Huerta	Ignacio Ares Rodríguez.
			481	Idem	Idem.

Fincas núm.	Clase	Propietarios y arrendatarios	Fincas núm.	Clase	Propietarios y arrendatarios
481-A	Casa y alpende	Ignacio Ares Rodríguez.	510	Monte	Hros. de Jesusa Diaz.
482	Huerta	Jesús Vila Alvarez.	511	Pastizal	Lisardo Fontal Martínez.
483	Prado	Jose María Rodríguez Fontal.	512	Pasto de alfalfa	Hros. de Manuela Fernández López.
484	Idem	Jesús Díaz López.	513	Labrantío	Hros. de Daniel Bao Arias.
485	Huerta	Martín Gómez Pérez.	514	Idem	Carmen Ares Rodríguez.
486	Casa	Jesús Vila Alvarez.	515	Idem	Luis Poy Prado.
487	Casa y establo	Jose Bau Arias.	516	Idem	Antonio Santin Rodríguez.
488	Peñascal	Idem.	517	Idem	Rosa Santin López.
489	Idem, era y corral	Fortunato Rodríguez Arias.	518	Idem	Jose Santin Rodríguez.
490	Casa	Idem.	519	Idem	Hros. de Manuel Vega Poy.
491	Corral	Idem.	520	Idem	Ignacio Ares Rodríguez.
492	Huerta	Idem.	521	Idem	Jesús Díaz López.
493	Hoganza	Lisardo Fontal Martínez.	522	Monte	Antonio Pérez Castrillón.
494	Huerta	Basilio González Santin y Oliva Ares Rodríguez.	523	Pasto de alfalfa	Hros. de Jesús Díaz.
495	Idem	Fortunato Rodríguez Arias.	524	Pastizal	Hros. de Jesús Poy.
496	Idem	Antonio López Arias.	525	Idem	Hros. de Emilio Valcarcal.
497	Prado	Elena Arias Fernández.	526	Idem	Hros. de Jesús Poy.
498	Huerta	Hros. de Jesusa Diaz.	527	Idem	Hros. de Manuel Vega Poy.
499	Casa	Jesús Freijo Ares.	528	Idem	Hros. de Jesusa Diaz.
500	Idem	Ignacio Poy Lage.	529	Monte	Jose Santin Rodríguez.
501	Corral y era	Idem.	530	Labrantío y huerta	Idem.
502	Corral	Idem.	531	Labrantío	Hros. de Jesusa Diaz.
503	Idem	Jose Bao Arias.	532	Idem y huerta	Manuel Prieto Rodríguez.
504	Huerta	Lisardo Fontal Martínez.	533	Huerta	Manuel Diaz Sanjurjo.
505	Idem	Jose Bao Arias.	534	Pastera y era	Jose Santin Rodríguez.
506	Monte	Jose María Rodríguez Fontal.	535	Corral y huerta	Antonio Pérez Castrillón.
507	Huerta	Idem.	535-A	Casa	Idem.
508	Pasto de alfalfa	Idem.	536	Pastizal	Hros. de Bautista Janeiro Espinosa.
509	Monte	Jesusa Rodríguez Rio.	537	Jardín	Jesús Parajua Ares.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de enero de 1970 por la que se dispone se adquiera en el ejercicio del derecho de tanteo una alfombra de Cuenca del siglo XVII, valorada en 500.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará merito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún una alfombra de Cuenca del siglo XVII, valorada en 500.000 pesetas:

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 1 de diciembre pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la citada pieza, ya que se trata de un ejemplar notable, cuya salida de España constituiría una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación:

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958:

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses:

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de 500.000 pesetas:

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrido el plazo concedido al efecto sin que presentase alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino al Museo Nacional del Prado, una alfombra de Cuenca, del siglo XVII, que mide 4,95 por 2,55 metros.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quinientas mil pesetas (500.000), el cual se pagará al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de la pieza en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la plaza de Profesor agregado de «Neurocirugía».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Neurocirugía», que quedará adscrita al Departamento de «Cirugía», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 1969 en el recurso interpuesto por el Consejo General de Colegios de Veterinarios de España

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios contra Ordenes de este Departamento de 6 de octubre de 1966 y 21 de diciembre de 1967, sobre el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, el Tribunal Supremo, en fecha 12 de diciembre de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar, como declaramos, la inadmisibilidad de los recursos interpuestos por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España contra la Administración impugnando las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis y veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, la primera publicada con carácter provisional y la segunda elevando a definitiva la anterior en cuanto afecta al Plan de Estudios de la Escuela Superior de Ingenieros Agrónomos, cuyas resoluciones confirmamos íntegramente, absolviendo a la Administración, sin hacer una especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación,

ORDEN de 30 de enero de 1970 por la que se desdota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada la plaza de Profesor agregado de «Termodinámica Química» y se dota, en la misma Facultad, la de «Química Física».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, Ordenador de la Facultad de Ciencias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar, desdota de la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Termodinámica Química», que fue dotada por Orden ministerial de 13 de febrero de 1969 en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Química Física».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación,

ORDEN de 11 de febrero de 1970 por la que se dispone que los Bachilleres Técnicos Superiores, modalidad Administrativa, tienen acceso a la Universidad.

Ilmo. Sr.: Formuladas diferentes consultas a este Departamento y en particular por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional sobre si los Bachilleres Técnicos Superiores, modalidad Administrativa, pueden optar por la Sección que les dé acceso a la Universidad, al igual que los demás Bachilleres Superiores, cuando se matriculan del Curso Preuniversitario.

Por la Ley 1/1963, de 2 de marzo, se reguló el acceso de los Bachilleres Laborales Superiores a las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, pero no contempló el caso de los Bachilleres, modalidad Administrativa, que desearan matricularse en las Facultades de Ciencias, Farmacia, Medicina y Veterinaria o Escuelas Técnicas Superiores.

El Decreto 1862/1963, de 11 de julio, autorizó en su artículo cuarto el derecho de opción para seguir el Curso Preuniversitario de Ciencias o Letras cualquiera que fuesen los estudios hechos en el Bachillerato Superior, no contradiciendo la Ley anteriormente citada, sino que por el contrario parece salvar una laguna de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto.

Este Ministerio, de conformidad con la disposición final segunda del Decreto 1862/1963, de 11 de julio, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto que los Bachilleres Técnicos Superiores, modalidad Administrativa, pueden optar por la sección que les dé acceso a la Universidad, al igual que los demás Bachilleres Superiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación,

ORDEN de 19 de febrero de 1970 por la que se suprimen Unidades escolares nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la supresión de unidades escolares de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan y

Teniendo en cuenta que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria proponen dichas supresiones de acuerdo con la Resolución de 7 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) y que la Inspección Central de Enseñanza Primaria informa favorablemente.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos inmediatos.

El nombre de la localidad en que radican las Escuelas suprimidas se consigna en primer lugar, y a continuación, el del Municipio si la Escuela o Escuelas a suprimir no radican en la capital del Municipio.

Provincia de Albufera

Animas, Molinos, Mixta.
El Mercader, Molinos, Mixta.

Provincia de Huelva

Monte Serronero, Zalamea la Real, Mixta.

Provincia de Logroño

Alesanco. Una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y la dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Brieva de Cameros, Mixta
Posadas, Ezcaray, Mixta
Urdanta, Ezcaray, Mixta

Grañón. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a un Centro Escolar con una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Herce, Unidad escolar de párvulos.

Torrecilla de Cameros. Una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y la dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Las Ruedas de Ocoñ, Villa de Ocoñ.

Villanueva de Cameros. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Las Palmas

El Toscon, Tejeda, Mixta.
La Lechucilla, Vega de San Mateo, Unitaria de niños.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Almaciga, Unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

La Zarza, Fasnia. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y la dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Santo Domingo, Garafía. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y la dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Jerduñez, Santa Cruz de la Gomera, Mixta.

Taganaza, Santa Cruz de Tenerife. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y la dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Tazacorte. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas del Colegio nacional mixto, que quedará reducido a Escuela graduada mixta con trece unidades escolares y dirección sin curso (seis unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas).